





SELO QUINTO, UN QUAR  
TESO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTE Y SEIS, Y  
NOVENTA Y SEETE.

Sorthern Lira

El Sr. D. Juan Diaz Paez de los Rios conde de Pando  
de Santa Catalina de las Vides y Maritima del Paraguay con  
firmo de vno parecero ante vno y digo que en el  
Reyno que comio ante Sr. Don Alcantara de  
Vique Siento Erario Publico de Govern. Lav. se  
hallava una Carta de Sento al Vniverso y quitar  
otorgada por Sr. Miguel de Astola asisto de mi  
convento de S. Domingo de Oclava en razon de este conio,  
supp. a la Justificacion de vno de suyo mandan  
que el Erario Sr. Manuel Benitez deus cargo era  
el Sr. D. Juan, m. de vno de autormas en tal  
tante fama de la expresada Carta. Lo tanto  
en vno de vno de supp. se suyo parachea conio  
por lo pido de Sr. de Juan y Juan de

En el conio de Sr. Juan Diaz Paez de los Rios  
conde de Pando y de Sr. Juan de los Rios  
por lo pido de Sr. de Juan y Juan de

Desde el testimonio que pide en el papeo de  
Ciudad por lo haver en este papeo de Sr. Juan  
de los Rios

Manuel Benitez  
Juan Diaz Paez de los Rios  
Juan de los Rios

Fortemé



En Dho día citè para la data del testimonio  
mandado al O. D. Francisco Ignacio Calde-  
ronesyndico Procurador de Dho



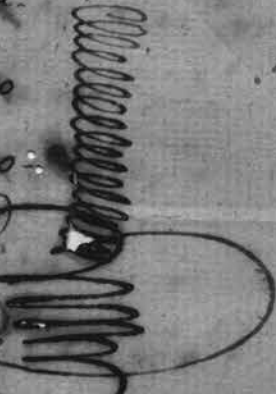
En la Ciudad de la Asuncion de  
Paraguay en once dias del mes de Julio  
de mil setecientos setenta y dos años  
por ante mi el Escribano publico de Sa-  
nta Cruz de la Sierra, y Testigos de quos pa-  
reció paciente Don Miguel de Acosta, ca-  
pitan de esta dicha Ciudad, y depon que  
por quanto el dicho Don Miguel de Acosta  
ha sido recibido de mano del Padre In-  
cumbente del Convento de Santa Catalina  
orden de Predicadores Fray Carlos Suarez  
de quinientas arrobas de Yerba de buena  
calidad de Centro al redimir y quitar  
personas a la pia memoria hecha  
por Doña Maria Josefa Triarte de canti-  
dad de dos mil pesos en Yerba a dicho  
Convento de los quales quinientas arro-  
bas de Yerba se da por recibidas a Centro  
a su satisfaccion, que por no ser de pro-  
piedad el recibo, renuncia la excepcion, y  
Leyes de la entrega, prueba del recibo, y



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VY QVARTILLO, AÑOS DE NRE SOTO CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTE Y SESTE.

herror de cuenta, y enoano, y confiera que la referida cantidad de principal que tiene recibido a Cento, es con el cargo de pagar anualmente los intereses a razon del cinco por cada ciento en la misma especie de Terba, a cuya seguridad, y cumplimiento del suso dicho ofrece, y señala por especial hipoteca dos Lanzas de Casas de Terba, y dos Cupiales, que ha, y posee en el finca de las Bancas lindero de Don Juan Bañer su Sucesor con otras tres Lanzas de fincas vacias en el mismo lugar, y Paraje, cuyas Casas, y fincas dices no sea pertenecientes al Dñe de su Magestad, sino suyas propias, como consta de los Instrumentos que tiene a su favor de su compra, y declara que eno venta, que hace de los dos Lanzas de Casas, y sus Cupiales, y las fincas vacias es por las dichas quinientas arrobas de Terba de principal, y los Reditor, que





devenyare annual, neme en la caridad  
referida del cinco por cada ciento, y  
no en mas caridad con el campo, y  
condicion precisa, de que cada, y quan-  
do hiciere oblation del dicho princi-  
pal, y su reditor se me ha de recibir  
por dicho Reverendo Padre Procurador  
por sea al redimir, y quitar, y se en-  
tienda sea suficiente diligencia, para  
que queden libres dichas fincas de la  
porcion a que las constituyo, lo cuya  
seguridad, y cumplimiento de todo lo  
referido obliga su Persona, y bienes  
habidos, y por haver, conatos exe-  
cutivos a los Reales Jurisdicciones de su  
Majestad, a cuyo fuero, y jurisdicci-  
on se somete con renunciacion de su  
propio fuero, Domicilio, y vecindad,  
y la Ley se convenga, y la misma  
Procuracion de las fincas, y demas  
Leyes, fueros, y Decretos de su favor  
con la general del Derecho en forma,  
para que a su cumplimiento lo com-  
petan, y apacien por todo Rego de  
Derecho, en cuyo cumplimiento asi lo  
ordenó en este mi Registro de Contro-  
lor publico, siendo Testigo el San-  
tento Mayor Don Sebastian de Leon  
y Tarazona, y el Señor Alcaide Ma.

yoa Don Domingo Francisco Rodriguez, 55  
y Don Manuel Garcia, vecinos, y Veci-  
dentes y firmo; de que doy fee, y Don  
Francisco Maximo Ruiz vecino  
Miquel de Anzola = Ferrago Francis-  
co Maximo Ruiz = Anon mi Pedro  
Alcantara Rodriguez Escribano publi-  
co de Gobernacion, y Cavildo

Eni. verid. = fiene = Dale

Es conforme a la Escritura Maris que se halla en el  
Protocolo de ~~los~~ que pasaron ante mi anteceesor D.  
Pedro Alcantara Rodriguez, y que en caso necesario  
me remito, y de mandado ausente, y firmo la  
presente en la Assumpcion a veinte, y siete de Junio  
de mil setecientos noventa, y siete años.

Manuel Garcia

Manuel Garcia  
no co. con  
no. p. de los







In quartillo

SELO QVARTO, VZ QVARTO  
TTELO, XPO DE NRE SRE  
NRE SRE XPO DE NRE SRE  
NRE SRE XPO DE NRE SRE

*Manuel de S. J. de S. J.*  
*Manuel de S. J. de S. J.*



En quartillo.

66

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE NRE SECTO GYENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SESTE.

Sr. Ato. de 2 voto.

Si han oia... en esta Ciudad... Anedondo Jua de comencio ante vno conforme... pleito contra los bienes de el snado P. Mique... el primero q el prial y recito de 500. @ a Terra q entrega al deudor con hipoteca de las cosas y solaris q poseya en el termino de las... el segundo, como fucionario de P. Pedro... la suma de 800. p. pagaderos en Terra, cuyas Escrituras comienon en los autos con el instrumto de cesion insinuado a favor del segundo.

La question prial rodo entre ambos sobre el oño de pualacion, lo q dio merito aqui los Autos... querido agitar el asunto se han podido encontrar... con hemos venido despues de q se han buscado en los archivos de los juzgados ordinarios... propias personas.

De los cosas bienes del deudor solo existe la casa amunada de las banca, don...



D.<sup>a</sup> Maria Sibina Gabalos, q. amonara suino, y antes  
q. todo se pize, hemos convenido en q. se tale por  
puntos y hacernos cargo de ella q. el monte de su  
Justiprecio, dividiendolo entre ambas q. mitas, como  
tambien el alquiler q. tenga vencido.

En esta virtud convenimos a la Justipreciacion  
de suino para q. se sirva mandando se practique esta  
Justipreciacion q. D.<sup>o</sup> Pedro Venitez y D.<sup>o</sup> Pedro de Argana  
quien aceptando y jurando el cargo la pongan  
en practica y se les de traslado de ella para pedir  
lo q. nos convenga segun lo estipulado. Por tanto

Aviendo visto y suplicamos de suino havernos  
por presentados proveyendo como pedimos en Just.  
Corta de V.

Otro si decimos q. hacemos presente  
de los Testimonios q. acudiran el Devito de Anala,  
y respectivamente ut supra.

In San Diego  
a los 10 dias  
del mes de Julio.

Termino de la Justipreciacion  
y de lo acordado

En  
Assump. y Oct. 16. de 1797.

presentada con la Ess. q. acom-  
panan. Hagase el Justiprecio de la Casa  
p. los Justipreciadores nombrados, aceptando y juran-  
do ante el actuario, a q. se comete. Y no tra-  
ngarse

Macham  
Ante mi:

En

Manuel Venitez  
no se de con  
que se de con

la Ciudad de la Asunción del Paraguay en <sup>7</sup> ~~veinte~~  
 días del mes de Noviembre de mil, setecientos,  
 noventa, y siete años en virtud del antecedente  
 auto comparecieron ante mí el Reg. Alferes  
 Real D. Fernando de Argaña, y D. Pedro Be-  
 nitez Robles Escuderos nombrados, de quienes  
 recibí juram. q. hicieron por Dios nuestro  
 Señor, y una señal de Cruz, según forma de  
 Dno, en cargo del qual prometieron vasal-  
 lagem, y fidelid. el oficio de Escuderos, en q.  
 están nombrados, en cuya virtud les entrego  
 este Exped. y firmaron con mígo; de  
 q. doy fe

D. Fernando de Argaña      Pedro Be-  
 Benitez y  
 Robles

Ante mí:  
 Manuel Benitez  
 no p. de los...

Y los Escuderos nombrados a saber el Re-  
 gido Alferes Real D. Fernando de Argaña, y  
 D. Pedro Benitez y Robles en conformidad de nra  
 aceptación, y juram. q. tenemos prestado, ante  
 el Acuario, y consta de este Exped. paramos  
 a informarnos de las Casas, solares, e prencion,  
 de las tierras, y longitud, y según informe q. he-  
 mos adquirido, y de lo que reconocimos





En quartillo.

SEPTIMO QUINTO, VIZ QVARTO  
TITULO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR  
MIL SESENTOS NOVENTA Y SEIS, Y  
NOVENTA Y SEIS,

don Lances, y don Gularas Edificador de Texa  
anunador, y colocados en carne y media  
vagar, a las que se agrega una vara de  
solar vacio, y de longitud, esto es de fondo  
de Norte a Sur ochenta y tres varas, se-  
gun se nos informo: baxo de cuyo conce-  
to estimamos ser su precio junto la  
cantidad de docientos y setenta pesos de  
plata, excluyendo de la presente taxation  
los solares vacios q<sup>e</sup> mencionan las Partes  
en su pedim<sup>to</sup>, por no encontrarse semejan-  
tes suyos. En esta virtud, y en la de que  
hemos dado el debido flemo a lo mandado,  
debemos esta dilig<sup>encia</sup> al Sr. Juez para  
los efectos q<sup>e</sup> haiga lugar firmandola en  
la Assumpcion a diez de Noviembre de  
mil seiscientos noventa y siete

Yo el Rey  
Yo el Juez  
Yo el Fiscal

Assumpcion y 7 Nov. de 1707.

Traslado al



En quartillo.

89

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MDCCLXXVII, Y NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEIS.

P. Procurador del Com. de S. Domingo y su territorio al Regidor Decano D. Martin de Arredondo.

Manhã  
Ante mi.

Manuel Benitez  
Procurador del Com. de S. Domingo y su territorio

En este dia por el presente se ha expedido  
al R. P. Procurador Sr. Fran. Diez de ella doy fe

Benitez



TO THE HONORABLE SENATE OF THE MASSACHUSETTS  
IN SENATE CHAMBERS, WASHINGTON, D.C.  
JANUARY 18, 1862



My dear Sir,  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the proposed amendment to the Constitution of the State, and in reply to inform you that the same has been referred to the Committee on the subject, and they will report thereon at the next session of the Senate.

Very respectfully,  
Your obedient servant,

James M. Smith,  
Secretary of the Senate.

I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
J. M. Smith



En quarto!

9

9

SELLO QVARTO, VY QVARTO  
SELLO, AÑOS DE NRE SEÑOR  
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, 2  
NOVENTA Y SEIS

Mc. Ind. de 2. 2o

Yo Juan Diaz Procurador de mi sagrado Con-  
sejo de Real Audiencia de esta Ciudad, y el Regidor de Camo D.  
Bernin de Arredondo, y Lobaton, en vista de la taz-  
acion de 7 practicada por D. Bernardo Argaña, y D.  
Dn. Pedro Benitez Roblez de la finca arruinada, q-  
fue de nro Deudor D. Miguel Arvola finado,  
ante Vtcd conforme a Dno decimo: q- desde luc-  
go nos conformamos con dha tazacion, atento a  
q- si pasa mas tiempo se perderá del todo esta casa  
sin quedarnos esperanza de embolzar un real, pu-  
es como tenemos dicho no existen otros bienes de  
nro Deudor.

En esta atencion suplicamos a la in-  
tegridad de Vtcd se sirva providenciar, se no  
exigamos in solutum para dividirlo en igual-  
dad de por talos como tenemos pactado, y com-  
promisado. En tanto —

A Vtcd pedimos, y suplicamos se sirva ha-  
vernos por presentado, y por exacuado el trasla-



